



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010626 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE JULIO DE 2017	7811
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 7665

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 015

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal, para la adquisición de Bienes Informáticos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-015-17	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	19/07/2017 Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco	26/07/2017 10:00 horas	02/08/2017 10:00 horas	07/08/2017 10:00 horas

Lote	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1 (ANEXO A1)	00000000	SERVIDOR - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	1.0	PIEZA
1 (ANEXO A2)	00000000	ACCESS POINT - 1.- CARACTERÍSTICAS AVANZADAS	4.0	PIEZA
1 (ANEXO A3)	00000000	CONMUTADOR DE DATOS - CONVERTIDOR FINAL DE FIBRA ÓPTICA	30.0	PIEZA
1 (ANEXO A4)	00000000	SERVIDOR - SERVIDOR DE CORREO	1.0	PIEZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.sectatgob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines 9/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días Sábado a Miércoles; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de la Secretaría de Planeación y Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A. y/o CITIBANAMEX, al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de Julio de 2017 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), ubicada en: la calle Vía 2 No. 112, Segundo Piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 02 de Agosto de 2017 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), ubicada en: la calle Vía 2 No. 112, Segundo Piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La apertura de la (s) propuesta (s) económica (s) se efectuará el día 07 de Agosto de 2017 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), ubicada en: la calle Vía 2 No. 112, Segundo Piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentarse las (s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Federales Ramo 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federales, Municipios, FVII Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP).

CENTRO, TABASCO, A 15 DE JULIO DEL 2017

LIC. BERTIN MIRANDA VILLOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA



4

No.- 7666

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 016

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional, para la adquisición de Semáforos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita de Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de adjudicación económica
58097001-016-17	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	19/07/2017 Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco	20/07/2017 08:00 horas	26/07/2017 10:00 horas	03/08/2017 10:00 horas	08/08/2017 10:00 horas

Lote	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	ADQUISICIÓN DE SEMAFOROS PARA EL CRUCERO QUE COMPRENDE LAS AVENIDAS: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ, AV. UNIVERSIDAD, AV. JOSÉ PÁGÉS LLERGO Y PARADA MULTIMODAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO SOBRE AV. UNIVERSIDAD	1	LOTE
2	00000000	ADQUISICIÓN DE SEMAFOROS PARA EL CRUCERO QUE COMPRENDE LAS AVENIDAS: PROLONGACIÓN DE 27 DE FEBRERO ESQUINA CON CALLE EMILIO CARRANZA (CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA CIEGOS Y DÉBILES VISUALES)	1	LOTE
3	00000000	ADQUISICIÓN DE SEMAFOROS PARA EL CRUCERO QUE COMPRENDE LAS AVENIDAS: PROLONGACIÓN DE 27 DE FEBRERO ESQUINA CON CALLE CUATRO (COLONIA ESPEJO)	1	LOTE

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.secotab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, los días Sábado a Miércoles; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de la Secretaría de Planeación y Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A. y/o CITIBANAMEX, al número de Cuenta 08208158288.
- Visita de Sitio: Ver bases.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de Julio de 2017 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 03 de Agosto de 2017 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La apertura de la (s) propuesta (s) económica (s) se efectuará el día 08 de Agosto de 2017 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco, 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar las (s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requerente, previa entrega de los bienes en los términos de las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, serán modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Flacales, Participaciones.

CENTRO, TABASCO, A 10 DE JULIO DEL 2017.

LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA



No.- 7657



JUICIO OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO

DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

EDICTOS

c. VÍCTOR NOTARIO ARIAS

En el expediente civil número 06479/2016, relativo al juicio OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por RENÁN MÁXIMO CHUC DZUL en contra de VÍCTOR NOTARIO ARIAS, con fecha veintiocho de abril del presente año, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

Por lo expuesto, fundado y con apoyo en los artículos 322, 323, 324, 325, 327 y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo Civil en Vigor; 14 y 16 Constitucionales, es de resolver, y se:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía y este juzgado resultó competente para resolver la presente litis.

SEGUNDO. La actora RENÁN MÁXIMO CHUC DZUL acreditó los elementos constitutivos de su acción y VÍCTOR NOTARIO ARIAS, no compareció a juicio y se declaró en rebeldía.

TERCERO. Se condena al demandado VÍCTOR NOTARIO ARIAS, al otorgamiento y firma de la escritura que con motivo del contrato de compraventa de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y seis, que celebró con RENÁN MÁXIMO CHUC DZUL respecto del:

Predio rústico, ubicado en la colonia José María Morelos y Pavón, perteneciente a este municipio constante de una superficie de 46-76-27 Has, Lote número 34, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: con lote número 26, en 377.537 metros,

AL SURESTE: con lotes números 33 y 32 en 1,089.294,

AL SUROESTE: con lote número 37 en 437.872,

AL SUROESTE: con lotes números 35 y 24, en 1,206.474 metros,

Que fue inscrito el 07 de septiembre 2007, bajo el número 1831, del libro general de entradas a folios del 6256 al 6257 del libro de duplicados, volumen 61. Quedando afectado por dicho Título de propiedad el predio número 37,195, folio 228, del libro mayor volumen 146.

Queda a cargo de ambas partes los gastos de escrituración.

CUARTO. En razón de que la presente resolución resultó adversa al demandado VÍCTOR NOTARIO ARIAS se le condena a pagar a favor de la parte actora RENÁN MÁXIMO CHUC DZUL, los gastos y costas que haya erogado por la tramitación

del presente juicio, incluyendo honorarios profesionales que se justifiquen en el incidente de liquidación respectivo.

QUINTO. Para cumplir con lo sentenciado, se concede al demandado VÍCTOR NOTARIO ARIAS un plazo de cinco días hábiles, siguientes al en que adquiera autoridad de cosa juzgada la presente resolución, previa designación de Notario Público que en su oportunidad realice la parte actora, a otorgar la escritura y firma, correspondiente respecto del inmueble vendido, una vez que el notario le haga saber lo anterior, con el apercibimiento que de no comparecer voluntariamente el suscrito Juez la firmará en su rebeldía.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 fracción IV del código procesal civil en vigor del Estado, notifíquese la presente resolución al demandado VÍCTOR NOTARIO ARIAS mediante publicación por edictos de los puntos resolutive del presente fallo.

SÉPTIMO. Una vez que cause ejecutoria, cáncese la medida preventiva ordenada en autos sobre el inmueble objeto del juicio, conforme al numeral 332 de la ley adjetiva civil invocada.

OCTAVO. Al adquirir autoridad de cosa juzgada esta resolución, previa devolución a la parte actora de los documentos exhibidos, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente juzgando lo resolvió manda y firma el ciudadano licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, ante la Secretaría de Acuerdos licenciada MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (16) DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). - CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ.



Oiza.



No.- 7659

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

Edicto

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 315/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Limantur Ávalos Domínguez, deudor y acreditado, con fecha once de julio del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; once de julio del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero: Se tiene por presentado al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en tercera almoneda y al mejor postor, sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble hipotecado propiedad del demandado Limantur Ávalos Domínguez, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:

Inmueble ubicado en el fraccionamiento de interés social denominado Topacio, situado en la rancharía La Lima, de este municipio del Centro, Tabasco, identificado como lote once, manzana seis, ubicado en la cerrada Perla, actualmente marcado con el número 107, constante de una superficie de 105.00 M2 (ciento cinco metros cuadrados), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en siete metros, con el lote número quince; al Sur: en siete metros, con la cerrada Perla; al Este: en quince metros, con el lote número diez, y al Oeste, en quince metros, con el lote número doce. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, el día veintiséis de septiembre del dos mil seis, bajo el número 12036 del Libro General de Entradas, a folios del 79896 al 79911 del libro de duplicados volumen 130, afectando el predio número 189,608 a folios 138 del libro mayor volumen 750, folio real 46963.

Al cual se le fijó un valor comercial de \$575,090.00 (quinientos setenta y cinco mil noventa pesos 00/100 moneda nacional), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, aplicada en segunda almoneda, se obtuvo un valor comercial de \$517,581.00 (quinientos diecisiete mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional), este último valor que servirá de base para el remate en esta tercera almoneda.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento

de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$51,758.01 (cincuenta y un mil setecientos cincuenta y ocho pesos 01/100 moneda nacional), sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas del cuatro de agosto del dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...."

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez



No. - 7661



INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 172/2003, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR MARCELA DE LOS ÁNGELES CERVANTES MEIXUEIRO, Y CARLOS ALBERTO Y DIEGO RAUL DE APELLIDOS MONTES CERVANTES, EN CONTRA DE RAÚL MONTES HERNÁNDEZ, CON FECHA VEINTE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado GONZALO CÓRDOBA BALCÁZAR, en su carácter de Abogado Patrono de la parte incidentista, con su escrito de cuenta, como lo solicita y de conformidad con lo establecido en el artículo 113, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídasele a su costa copias simples de todo lo actuado en la presente causa.

SEGUNDO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y como se advierte de los mismos que ya fueron recibido los informes solicitados, en los cuales no se encontró registro de algún domicilio de los incidentados MARICELA DE LOS ÁNGELES CERVANTES MEIXUEIRO Y /O CARLOS ALBERTO Y DIEGO RAÚL, de apellidos MONTES CERVANTES, en consecuencia, toda vez que en autos, obran los informes rendidos por la Coordinación de Catastro, Instituto Registral del Estado, el Instituto Nacional Electoral; Teléfonos de México s.a. de c.v., Comisión Estatal del Agua y Saneamiento, Dirección de Seguridad Pública Municipal, consistentes en que en dichas instituciones no existe registro alguno a nombre de los demandados donde conste su domicilio, por lo tanto, se ignora el mismo; y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco, se ordena emplazar a los demandados MARICELA DE LOS ÁNGELES CERVANTES MEIXUEIRO Y/O CARLOS ALBERTO Y DIEGO RAÚL, de apellidos MONTES CERVANTES, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a los demandados, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la primera

secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de TRES DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante éste recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 fracciones I y II del Código Adjetivo Civil Vigente en ésta Entidad; asimismo, requiérasele para que señale domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 136 de la Ley Procesal Civil aplicable antes mencionada.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA ALICIA CRUZ OLAN**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE MAYOR CIRCULACION POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS QUE SE PUBLIQUEN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

LA SEGUNDA SECRETARÍA JUDICIAL.

LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.





No.- 7658

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 00463/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ELIAS HERNÁNDEZ RUIZ en su carácter de Endosatario en Propiedad de Irma Rodríguez Torruco, en contra de CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, con fecha siete de junio del presente año, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

**Se ordena remate, se fija fecha y hora,
y se convoca a postores**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE JUNIO DE
DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Como lo solicita el licenciado OSCAR CARRERA CARRERA, en su escrito de cuenta, y que de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentra agregado el avalúo emitido por el perito designado por dicho ejecutante, los cuales no fueron objetado por la contraria; por ello, como lo solicita el ejecutante en el presente juicio y con apoyo en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Predio urbano ubicado en la Avenida General Adolfo Cadenas de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 176.20 M2 (ciento setenta y seis punto veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 27.60 metros con Noemí Altunar Méndez y Carmen Ramos;

Al Sur: en 27.25 metros con Mercedes López Cadenas;

Al Oeste: en 6.10 metros, con Noemí Altunar Méndez; y

Al Este: en 6.75 metros con la Avenida Adolfo Cadenas.

Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el número 154 del Libro General de Entradas a folios del 820 al 824 del libro de duplicados volumen 64; quedando afectado el predio número 13,630 a folios 52 del libro mayo volumen 51, recibo número 02111233-02111234.

Al citado inmueble se le fijó un valor comercial de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal para el remate las dos terceras partes del precio fijado, de conformidad con el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el área de Consignaciones y Pagos de este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir, de la cantidad de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el diez por ciento es \$44,100.00 (cuarenta y cuatro mil cien pesos 00/100 moneda nacional).

CONVOCA POR EDICTO

Segundo. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 434 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, estas últimas legislaciones de aplicación supletoria a la materia mercantil, convóquese postores por medio de edicto que se ordenan publicar por dos veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación en el Estado y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad.

FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL REMATE

Tercero. Para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, la cual se desahogará en el recinto judicial donde se ubica este juzgado, cuya domicilio público es en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con código postal 86,400.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (26) VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). -
CONSTE.

LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. TRILANDA PERALTA LAZO

No.- 7660

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO S:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EL EXPEDIENTE NÚMERO 0616/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSE LUIS RAMON GARCIA, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS DE FECHAS NUEVE DE ENERO, DICTADO POR EL EXTINTO JUZGADO CUARTO DE PAZ Y CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Ciudadano JOSE LUIS RAMON GARCIA, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: 1) Plano de a nombre de JOSE LUIS RAMON GARCIA expedido por el ingeniero Víctor A. Pérez Hernández, 2) Un contrato privado de cesión de derechos de posesión a nombre de JOSE LUIS RAMON GARCIA, 3) Avaluó por el departamento de Catastro e impuesto predial de fecha once de septiembre de 1990, 4) Compraventa por el ciudadano JOSE LUIS RAMON GARCIA expedido por la Secretaría de Finanzas Departamento De Catastro e Impuesto Predial de fecha tres de septiembre de 1990, 5) El valor Catastral expedido por la Secretaría de Finanzas con memoradum 1008 expediente 003/090/90 expedido por el licenciado OSCAR MIER Y CONCHA ULIN, 6) Constancia de residencia a nombre de José Miguel Hernández Contreras expedido por la delegada Marid Hernández Ramón delegada municipal de la delegación Villa Macuiltepec, 7) Ticket de cobro por concepto de cobro de predial a nombre de José Luis Ramón García, 8) Certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por registrador publico lic. Dolores del Carmen Jiménez Peregrino, 9) Solicitud de Certificado de no inscripción a nombre de persona con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en la prolongación de la calle Idelfonso Evia sin numero de la Villa Macuiltepec de este municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 827.40 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 70.00 metros con Olimpia Ramón García; AL SUR 70.00 metros con Rodolfo Solís, Enrique Rodríguez Juárez y Bartolo Ramón; AL ESTE: 11.80 metros con Nicomedes Ramón García y AL OESTE: 11.84 metros con prolongación de la calle Idelfonso Evia.

TERCERO: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmase expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes: Olimpia Ramón García; Rodolfo Solís, Enrique Rodríguez Juárez, Bartolo Ramón y Nicomedes Ramón García; todos con domicilio en la Calle Idelfonso Evia, de la Villa Macuiltepec de este municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO: Por lo anterior, se hace saber a los colindantes, fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, que se les concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SEXTO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días y fíjense avisos en los lugares de costumbre; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

SEPTIMO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Así mismo se requiere al promovente para que en el término de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, para efectos de que exhiba la boleta de Catastro de

conformidad con el artículo 755 en el párrafo Segundo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, advertido de no hacerlo se proveerá conforme derecho proceda, por lo tanto se reserva la notificación del presente proveído a los colindantes hasta en tanto de cumplimiento la parte actora al requerimiento ordenado.

NOVENO: Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en las listas fijada en los tableros de avisos que se fijan en los estrados; y autorizando para tales efectos a los licenciados ADRIAN BERNARDO PEREZ, CARLOS ARTURO CONTRERAS CRUZ, LAURA BEATRIZ PEREZ WADE y/o MARIA DEYSI DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ. Autorización que se tiene por hecho para los efectos legales conducentes.

De igual manera el promovente designa como su abogado patrono al licenciado JOSE DE LOS SANTOS HERNANDEZ PEREZ, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, acorde a lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Proceder de la materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA SANDRA KARINA LOPEZ CALCANEO, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

INICIO POR AVOCAMIENTO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Vista, la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el expediente numero 96/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por José Luis Ramón García, que fue declinado por el Juzgado Cuarto de Paz de este Distrito Judicial de Centro, en razón que mediante el acuerdo general 001/2017 dictado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la Novena Sesión Ordinaria, correspondiente al Primer Periodo de Labores, de uno de marzo de dos mil diecisiete, suprimió a partir del treinta y uno de marzo de este mismo año el citado Juzgado Cuarto de Paz.

SEGUNDO. En razón de lo anterior y con fundamento en el numeral 1318 del Código Civil y los artículos 457 fracción VI y VII, 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como el ordinal 57 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; este Juzgado Primero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, se declara competente para conocer del presente asunto; por tanto, se ordena formar el expediente respectivo con su registro en el libro de gobierno bajo el número 616/2017; dése aviso de su inicio por avocamiento a la H. Superioridad.

TERCERO. Notifíquese a todas las partes que tienen intervención en el presente asunto sobre el inicio por avocamiento de esta causa civil, para que se apersonen en este juzgado a su prosecución.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL ONCE DE JULIO DOS MIL DIECISIETE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO
LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO



No.- 7663

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN FORZOSA DE CONTRATO DE NEGOCIO Y PROMESA DE COMPRAVENTA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO,
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

DALILA DEL CARMEN CRUZ MORALES

QUE EN EL EXPEDIENTE 69/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE CONTRATO DE NEGOCIO Y PROMESA DE COMPRAVENTA; PROMOVIDO POR INGENIERO RAFAEL CASTILLO VEGA, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE INMOBILIARIA ROME DE TABASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; CON FECHAS VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE Y DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIÉIS, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

Auto de fecha VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ingeniero Rafael Castillo Vega, apoderado legal de la parte actora, con el escrito que se provee, como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que la demandada Dalila del Carmen Cruz Morales, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces consecutivas, y hágasele de su conocimiento a la demandada Dalila del Carmen Cruz Morales, que tiene un plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, y el presente proveído; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

“Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1ª/J, 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO

122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces “de tres en tres días” en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión “de tres en tres días” debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse “de tres en tres días”, ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudilfo Pelayo. Secretaria: Nivele Ileana Penagos Robles. Tesis de Jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

SEGUNDO. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Paraza Correa, que autoriza y da fe.



Auto de fecha DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. El contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presente el ingeniero Rafael Castillo Vega, apoderado general para pleitos y cobranzas de INMOBILIARIA ROME DE TABASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo cual acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 15,365, pasada ante la fe del Doctor JESUS ANTONIO PIÑA GUTIERREZ, Notario Público número 31 del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal.

Con tal personalidad promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE CONTRATO DE NEGOCIO Y PROMESA DE COMPRAVENTA, en contra de DALILA DEL CARMEN CRUZ MORALES, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en el Periférico Carlos Pellicer Cámara, número 94 de la colonia Plutarco Elías Calles de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, a quien le reclama el cumplimiento de las prestaciones, marcadas con los incisos a), b), c), d) y e), del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1965, 1971, 1972, 1973, 2092, 2389 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente y regístrese en el libro de gobierno el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a la demandada, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del auto de inicio, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágaseles saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por los actores, se les tendrá como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con los artículos 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngase a la demandada, que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo; y todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse, aún las personales, se le harán por medio de lista fijada en los tableros de este juzgado.

Requírase a la demandada para que, al momento de producir su contestación a la demanda; señale domicilio y personas para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. De igual manera y como lo peticona la actora, con apoyo en los numerales 209 fracción III del código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil Vigente en la entidad, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, antes Instituto Registral del Estado de Tabasco, para que se sirva efectuar la inscripción preventiva correspondiente de la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

QUINTO. Las pruebas que ofrece el promovente se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Señala el ocurso como domicilio para oír, y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado la calle Domingo Borrego, número 107 altos, de la colonia Municipal de esta ciudad y autoriza para los mismos efectos a los licenciados MIGUEL ANGEL DE PAOLA PEREZ Y RENE NIETO CRUZ.

SEPTIMO. Como lo solicita el actor hágasele devolución del poder notarial con el que acreditó su personalidad, previo cotejo y certificación que efectuó la secretaría en autos con la copia simples que para ello deberá exhibir y firma que otorgue de recibido.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.



Por mandato judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en un periódico circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas; se expide el presente edicto con fecha siete del mes de Julio de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario Judicial.
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa. |



No.- 7664

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **330/2016**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el **BALTAZAR GALLEGOS VALENCIA**, en trece de diciembre de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA TABASCO A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al **C. CONCEPCIÓN GERÓNIMO MORALES**, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

1.- Original de la copia certificada del contrato privado de compraventa celebrado el primero de junio de dos mil diez, entre los ciudadanos **MARTHA MORALES DAMIAN**, y **CONCEPCIÓN GERÓNIMO MORALES**.

2.- Original del Certificado de predio de persona alguna, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, expedido por la Licenciada **ROSA ISELA LOPEZ DÍAZ**, Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, a favor de **CONCEPCIÓN GERÓNIMO MORALES**.

3.- Copia al Carbón de la Notificación Catastral de fecha treinta de julio de dos mil doce, expedido por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro Municipal de Centla, Tabasco, a nombre del promovente.

4.- Original de Certificación de Valor Catastral de treinta de julio de dos mil doce.

5.- Original de recibo de pago folio B004073 de fecha 03 de mayo de 2016, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal de Centla, Tabasco, a nombre de **CONCEPCIÓN GERÓNIMO MORALES**.

6.- Original de plano del predio rustico de uso agrícola ubicado en la R/A Chichicaste, 1ra Sección, Centla, Tabasco, a nombre del promovente.

Con los que promueve procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en la **Rancharía Chichicaste Primera Sección de este Municipio de Centla, Tabasco**, constante de una superficie de **745-720.00 M²**; con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE 1,238.32 metros con JOSUE GARCÍA DE LA CRUZ; AL SUR 1,131.00 metros con TERRENOS NACIONALES; AL ESTE 676.00 metros con ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTE; y AL OESTE en 4 medidas: 123.00 metros, 120.00 metros, 136.00 metros y 120.00 metros con ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTE.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **169/2017**, regístrese en el libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado; notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al **segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio del Director del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad; con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces

consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar al colindante **JOSUE GARCÍA DE LA CRUZ**, con domicilio en la rancharía Chichicaste, Primera sección, Centla Tabasco, (domicilio ampliamente conocido) para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que le correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Tomando en consideración que el predio motivo de estas diligencias, colinda por la parte SUR 1,131.00 metros con **TERRENOS NACIONALES; AL ESTE 676.00 metros con ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTE;** y al OESTE en 4 medidas: 123.00 metros, 120.00 metros, 136.00 metros y 120.00 metros con **ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTE**, con apoyo en lo dispuesto en los numerales 241 y 242 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como prueba para mejor proveer esta autoridad ordena girar atento Oficio al Titular de la **CONAGUA (Comisión Nacional del Agua)**, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco, número 907, Colonia Jesús García, de la ciudad de Villahermosa Tabasco, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndose anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del presente auto de radicación, así como del escrito inicial y documentos presentados por la promovente.

Queda a cargo de la parte actora la obtención y tramite del oficio antes ordenado.

SEPTIMO. Se requiere al promovente de las presentes diligencias que deberá de traer los traslados necesarios para notificarles a los colindantes ya que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior no se podrá continuar con la secuela procesal del presente asunto.

OCTAVO.- En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

NOVENO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Pino Suárez, número 39 de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a la licenciada **CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNÁNDEZ**, designando como su abogada patrono, a la profesionista antes citada, por lo que dicha designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional de la misma, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

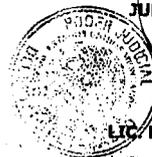
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE**, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, asistida del Secretario Judicial de Acuerdos licenciado **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES**, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 7662

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 273/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el ciudadano ANTONIO TRUJILLO GARCÍA, en siete de junio del dos mil diecisiete, se dictó un proveído que copiado a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado JUAN ALBERTO ALVARADO RODRÍGUEZ, en su calidad de abogado patrono del promovente ANTONIO TRUJILLO GARCÍA, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada mediante punto segundo del auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, tal y como se constata del computo secretarial que antecede, por lo que habiendo subsanado tal omisión con fundamento en el artículo 211 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a proveer la demanda en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano ANTONIO TRUJILLO GARCÍA, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: Original de copia certificada del acta de nacimiento 00461, a nombre del promovente; original del Contrato de Compra venta, de dieciséis de octubre del dos mil catorce, celebrado entre Selida Castañeda Soberano y el promovente; original de Carta de Gestión Catastral de una de octubre del dos mil quince; original de Notificación Catastral, de veinticuatro de octubre del dos mil catorce, expedido por el Subdirector de Catastro de esta ciudad; Original de constancia de posesión a favor de Antonio Trujillo García, de veintinueve de octubre del dos mil catorce; copia fotostática de manifestación; original de certificado de valor catastral; copia fotostática de la credencial de elector a nombre del actor y Selida Castañeda Soberano; original de declaración de traslado de dominio, de dieciocho de septiembre de dos mil catorce; Original de certificado de no proplegación, de veinte de enero de dos mil quince, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco; original de dos recibos por pagos diversos; original del plano del predio motivo de este procedimiento; y copias fotostáticas de las credenciales expedidas por el Instituto Federal Electoral, a nombre de los testigos; con el que pretende promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Predio Rustico ubicado en Anillo Periférico sin número, colonia Vicente Guerrero, de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 1,109.22 metros cuadrados, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 27.80 y 30.20 metros; con Parque público Benito Juárez; al Suroeste: 40.75 metros, con Candelario Lorenzo Ortiz y Dalila Priego Pérez; al Noroeste: 25.90 metros, con Anillo Periférico.

TERCERO. De conformidad con los artículos 870, 901, 934, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes CANDELARIO LORENZO ORTIZ Y DALILA PRIEGO PÉREZ, ambos con domicilio ubicado en Anillo Periférico, sin número, de esta ciudad; haciéndole saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señale domicilio en esta ciudad advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

QUINTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese

atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actor adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEPTIMO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio urbano constante de una superficie de 1,109.22 metros cuadrados, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 27.80 y 30.20 metros; con Parque público Benito Juárez; al Suroeste: 40.75 metros, con Candelario Lorenzo Ortiz y Dalila Priego Pérez; al Noroeste: 25.90 metros, con Anillo Periférico, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

OCTAVO.- Téngase al Promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en el despacho judicial ubicado en la casa marcada con el número 65 de la Avenida Zaragoza de esta Ciudad, autorizando para oírlos en su nombre y para recibir toda clase de documentos, revisar el expediente y tomar apuntes al pasante de derecho ANGEL ALBERTO ALVARADO GORDILLO, asimismo designa al licenciado JUAN ALBERTO ALVARADO DOMÍNGUEZ, como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

DECIMO.- A como lo solicita el abogado patrono mediante escrito de dos de junio del dos mil diecisiete, recibido el cinco de junio del dos mil diecisiete, se ordena solicitar a la Subdirección de Catastro de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, se sirva enviar a esta autoridad en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, copia de los archivos que a esa dependencia lleguen sobre la cuenta predial número U-006288 y clave CAT-U004-0021-000030 a nombre de los CC. SELIDA CASTAÑEDA SOBERANO Y TRUJILLO GARCÍA ANTONIO, en la que deberá incluir la manifestación catastral y declaración de traslado de dominio y copia del plano del predio.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO PATRICIA MAYO LÓPEZ, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE ALEJANDRA RODRÍGUEZ PÉREZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANÚNCIESE EL PRESENTE, EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. GUADALUPE ALEJANDRA RODRÍGUEZ PÉREZ.



No.- 7643

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS

DEMANDADO:

- JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ

DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 42/2017, RELATIVO AL ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ROMANA VIDAL BAEZ, POR PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ, SE DICTARON PROVEIDOS EN FECHAS SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE Y DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

Inserción del auto de fecha siete de junio de dos mil diecisiete.

"...PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Romana Vidal Baez, con su escrito de cuenta, solicitando que se tenga a la parte demandada como domicilio ignorado, en consecuencia, se ordena el debido emplazamiento de la parte demandada JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ, del presente juicio mediante edictos; toda vez que obran en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual del demandado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor.

Emplázese al demandado JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ, Conforme a lo previsto por los numerales 213 y 214 del Código Procesal Civil en vigor, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado y emplázese a juicio a la parte demandada por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento en ese mismo acto que deberá de contestar la demanda dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES ante este juzgado, término que empezará a correr a partir del día siguiente en que sea legalmente emplazado, por lo que al momento de dar contestación a la demanda deberá hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se le declarará en rebeldía; asimismo, regularase para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, previniendo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 228 del ordenamiento legal antes invocado.

Requérase al demandado para que "bajo protesta de decir verdad" declare al producir su contestación de demanda, a qué arte, oficio o profesión se dedica, a cuánto ascienden sus ingresos mensuales promedio, quién es su patrón y proporcione noticia sobre su centro de trabajo o lugar o lugares donde desempeña actividades remunerativas, advertido que de no hacerlo se hará acreedor a una multa consistente en VEINTE DÍAS DE SALARIOS MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA, ello con fundamento en los artículos 3º fracción V y 129 fracción I del ordenamiento citado.

Edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DÍAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita..."

Inserción del auto de fecha doce de enero de dos mil diecisiete.

"...JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana ROMANA VIDAL BAEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: Copia certificada de acta de matrimonio número 00589 y copia certificada de acta de nacimiento número 00446 y un traslado, por medio del cual viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ, quien dice, es de domicilio ignorado, de quien reclama las prestaciones que señala en los incisos a) de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 fracción IX y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 55, 56 fracción I y II, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Ahora, tomando en cuenta que la parte actora señala que el demandado JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio, de no hacerlo así, se dejaría en estado de indefensión a la parte reo, pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, de conformidad con los artículos 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones y dependencias:

Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la calle Rosales colonia Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y paseo usumacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S. A. de C. V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco AT'N. Ing. JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Coordinador de delegados Municipales del Municipio de Centro, con domicilio ampliamente conocido.

Secretaría de seguridad pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Jefe de la Oficina Telefónica "B" en el estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido.

Director general de Televisión por cable de Tabasco, con domicilio en la calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Rovirosa de esta ciudad.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo advertido que de no hacerlo se harán acreedor a una multa de (veinte) Unidades de Medida y Actualización, por el equivalente a la cantidad de \$1,460.80 (un mil cuatrocientos sesenta pesos); la que resulta de multiplicar por veinte la cantidad de (\$73.04), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintiocho del mes y año precitados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado y 69 del Código Fiscal de la Federación.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

CUARTO. En virtud del punto que antecede, se reserva el emplazamiento del demandado JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ, toda vez que es de domicilio ignorado.

QUINTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEXTO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Defensoría Pública del Estado ubicado en los Juzgados Civiles y Familiares de Centro, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos al licenciado **ARTEMIO HERNANDEZ LOPEZ** de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

SÉPTIMO. Hágase saber a las partes, que éste juzgado está interesado en que de común acuerdo pueda solucionar sus problemas mediante la CONCILIACIÓN; para ese efecto el juzgado (ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, como referencia (frente al Recreativo de Atasta), les proporciona orientación jurídica por persona experta, quien de forma imparcial y confidencial los escuchará para realizarles propuestas, mediante el medio alternativo legal, de solución señalado; medio legal que es personal, rápido, flexible y gratuito sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando tengan VOLUNTAD e INTENCIÓN de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al

Juzgado podrán terminar **CELEBRANDO CONVENIO** conciliatorio, al que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada y que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ARRIAN GUZMÁN REYES



No.- 7644

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 239/2014, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GUZMÁN, CON FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICAR EL AUTO DE INICIO, QUE COPIADO ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, así como al colindante de dicho predio CONCEPCIÓN CANO, con domicilio en la calle Jaipa sin número, de la colonia Municipal, casi esquina con la avenida el Paseo de la Constitución (en una casa blanca cuya fachada se aprecia una placa que dice familia ZACARIAS CANO) de esta Ciudad, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga; de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información Ad Perpetuam Rei Memoriam, promovido por JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GUZMÁN, a fin de que en un plazo de CINCO DÍAS, hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 755 fracción III, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Mercados públicos, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del



JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Costos. La cuenta secretarial, se acuerda.

Primero. Por recibido el escrito de cuenta secretarial, mediante el cual el actor de la presente causa JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GUZMÁN, viene dentro del término legal concedido a dar cumplimiento a la prevención señalada mediante auto de prevención del siete de agosto del presente año, señalando el domicilio del colindante CONCEPCIÓN CANO, asimismo exhibe el traslado requerido, para emplazar a juicio al colindante y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, por lo que téngasele por dando cumplimiento a la citada prevención en tiempo y forma para todos los efectos legales correspondientes.

Segundo. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 24, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de

Ministerio Público, Juzgados Civil y Penal, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional, Biblioteca Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados, quedando a cargo del promovente la entrega y publicación de los mismos.

Sexto. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda emplazar a juicio al Instituto Registral de aquella entidad, y tan pronto sea desahogada la diligencia en comento sirva a devolverlo a la brevedad, quedando facultado para acordar promociones tendientes al logro y perfeccionamiento de la diligencia encomendada.

Séptimo. Gírese oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba tal oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio que se encuentra ubicado en la en la calle Jalpa esquina con Paseo de la Constitución, manzana 19 lote 5 de la colonia Municipal

de esta Ciudad, con una superficie de 328.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias NORTE: 00.00 metros. SUR: 26 metros con calle Jalpa. ESTE: 24.00 metros con CONCEPCIÓN CANO. OESTE: 33 metros con Paseo de la Constitución, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó mandó y firma el Maestro en Derecho ALLAN CRISTIAN NEGRETE MARTÍNEZ, Juez de Paz del Décimo Primer Distrito Judicial, por y ante el secretario judicial de acuerdos licenciado WENCESLAO GONZÁLEZ SUÁREZ, con quien actúa certifica y da fe.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HAZER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO PÉREZ CORDERO.



No.- 7645

JUICIO ORDINARIO REIVINDICATORIO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS.

C. Esmeralda Murillo Ramírez.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 286/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO REIVINDICATORIO, PROMOVIDO POR LUZ ESTRELLA RAMÍREZ GARCÍA, EN CONTRA DE JUANITA RAMÍREZ GARCÍA, EN FECHAS VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE Y SEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, SE DICTARON PROVEÍDOS, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

1330

"...H. Cárdenas, Tabasco, a veintuno de junio de dos mil diecisiete

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Sexto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la actora Luz Estrella Ramírez García, con su escrito de cuenta, como lo petiona en su escrito que se provee, y en base a la constancia actuarial de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, no se localizo a la ciudadana Esmeralda Murillo Ramírez, en los domicilios señalados en autos; en consecuencia y como lo solicita la ocurrente, en su libelo que se provee, se declara que la llamada a juicio Esmeralda Murillo Ramírez, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud,

de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar a la tercera llamada a juicio Esmeralda Murillo Ramírez, por medio de EDICTOS, los que se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en el periódico Oficial del Estado, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído, así como el auto de inicio de fecha seis de marzo de dos mil trece, haciéndole saber a dicha demandada que cuentan con un término de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger los traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que de contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Segundo. De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado en derecho **Heriberto Rogelio Oledo Fabres**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco; ante la Secretaria Judicial licenciada **Leticia Ulin Ble**, que certifica y da fe...

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A SÉIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Visto. El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **LUZ ESTRELLA RAMIREZ GARCIA**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: original de tres planos, copia certificada de de compra venta absoluta original de un escritura número 7,329, promoviendo por su propio derecho Juicio ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA, en contra de la ciudadana **JUANITA RAMIREZ GARCIA**, quien tienen su domicilio el mismo que refiere el actor en su escrito inicial de demanda, de quienes reclama las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 848, 951 Y 955 del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 203, 204, 205, 208, 211, 212, 213, 214, 215, 217 y demás aplicables del código de procedimientos civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al conciliador judicial adscrito a este juzgado.

TERCERO. Con las copias de la demanda y sus anexos, córrase traslado y emplácese al demandado, para que dentro del plazo de nueve días que se contarán a partir del siguiente al en que les surta efectos la notificación de este auto, produzcan su contestación ante este juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios; el silencio y las evasivas hará que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; asimismo, requiérase a los demandados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del artículo 136 del código adjetivo civil en vigor.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico

de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

QUINTO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el mismo que refiere el actor en su escrito inicial de demanda, autoriza para tales efectos a los licenciados **LAURENCIO GAMAS BECERRA, MARTÍN CLÉVER DÍAZ, WILBER ALEJANDRO CAMACHO RIVERO, MARIA ELDA ESPINOZA GOMEZ y EDGAR ROBERTO MORALES JIMÉNEZ.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del sexto distrito judicial de H. Cárdenas, Tabasco, ante la Secretaria Judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe...

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA; H. CÁRDENAS, TABASCO. VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos el informe de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a la ciudadana **JUANITA RAMIREZ GARCIA**, demandada en el presente juicio, mediante el cual hace una serie de manifestaciones por lo que con base en estas y como lo solicita, en virtud que la sentencia definitiva que se dictare en la presente causa, puede causar perjuicios de manera directa a los ciudadanos **ANTONIO, CARLOS, ESMERALDA, XOCHITL y EUTIMIO de apellidos MURILLO RAMIREZ** al Notario Público número tres de esta Ciudad licenciado **Victor Manuel López Cruz, director y/o encargado del Instituto Registral de Tabasco de esta Ciudad**, por los motivos expuestos en la contestación de demanda, se estima necesario llamarlos a juicio, por lo tanto y con apoyo en los artículos 82, 204, 205, 206 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a Juicio a dichas personas, en los términos del auto inicial de demanda, en el domicilio que para tales efectos señaló la demandada.

SEGUNDO. Requírase a la ocurrente para que dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente en que se le haga la notificación del presente proveído proporcione los traslados correspondientes para dar cumplimiento al punto que antecede, lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III, del Código Adjetivo Civil en vigor.

TERCERO. De conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se hace saber a las partes que la suscrita licenciada **LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA** es la titular de este Juzgado, a partir del dieciocho de septiembre del presente año.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en Derecho **LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA**, Jueza Segundo de lo Civil de Cárdenas, Tabasco; ante la Secretaria Judicial Licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe.

----- **AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.** -----
 - - - LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----



LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

[Handwritten signature]
 LIC. LETICIA ULIN BLE.



No.- 7646

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

"EDICTOS"

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 716/2016 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR BETHZAIRA ANAI ALVAREZ DE LA ROSA; CON FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos: La cuenta secretarial; se acuerda.

Visto: La cuenta secretarial; se acuerda:

1°. Téngase por presentado a Bethzaira Anai Álvarez de la Rosa, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: (1) un original del acta de Nacimiento; (1) un original de la Cedula Catastral; (1) un certificado de predio a nombre de persona alguna original; (1) Original del plano; (1) una original de contrato de cesión de derecho; (5) cinco traslados, con los que promueven **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en entrada Ejido Morelos kilómetro 13.5 en la rancharía Pablo L. Sidar, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: **21,711.778 m2**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al **NORESTE**: 33.59 metros con Armando Chávez Rivera;

Al **SURESTE**: 649.07 metros con María Jesús García Hernández;

Al **SUROESTE**: 35.63 metros con Brecha;

al **NOROESTE**: 650.20 metros con Lucio Ortiz;

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los ciudadanos Lucio Ortiz, María Jesús García Hernández y Armando Chávez Rivera, todos con domicilio ampliamente conocido en la entrada Ejido Morelos kilómetro 13.5 en la rancharía Pablo L. Sidar, Municipio de Centro, Tabasco, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico

Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. En base a la revisión efectuada al escrito inicial de demanda se observa que los colindantes mencionados viven en el mismo domicilio donde se ubica dicho predio, ya que ahí viven, asimismo se le requiere para que anexe 2 traslados para hacerles de su conocimiento la radicación del asunto a las personas que colindan con el predio objeto de las presentes diligencias.

6°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselle que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 603, de la colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme, a los ciudadanos licenciados Carlos Coñal Macossay, Rubén Pérez Pérez, Rolando Patiño Lara y a las ciudadanas Cynthia de la Cruz Álvarez, Beatriz Osorio de la Cruz, para que en su nombre y representación haga toda clase de promociones, ofrezca y desahogue toda clase de prueba, en términos del artículo 138, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **Verónica Pérez Ávalos**, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada **Aisela Flores Jiménez**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe...". Por mandato Judicial y para su fijación en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, se expide el presente Aviso a los once días del mes de abril del dos mil diecisiete, en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.





No.- 7647

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PETICIÓN DE HERENCIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS**DEMANDADO:****RAFAEL LEON CASTILLO.****DOMICILIO: IGNORADO.**

QUE EN EL EXPEDIENTE 37/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PETICION DE HERENCIA PROMOVIDO POR LETICIA DEL CARMEN, BEATRIZ Y OTILIO DE APELLIDOS LEÓN CASTILLO, EN CONTRA DE RAFAEL LEÓN CASTILLO, SE DICTO UN ACUERDO EN FECHA DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE EN SU PUNTO ÚNICO COPIADO A LA LETRA DICE:

UNICO. Se tiene por presentado al L.E.D. HUGO ENRIQUE GARCIA MENDEZ, parte actora, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita que la parte demandada se tenga como domicilio completamente ignorado, en consecuencia, se ordena el debido emplazamiento de la parte demandada **RAFAEL LEON CASTILLO**, del presente juicio mediante edictos; toda vez que obran en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual de la demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, empíese en términos del **auto de inicio de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis**, a la hoy demandada por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de **CUARENTA DIAS**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **NOVE DÍAS HÁBILES**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

SE TRANSCRIBE AUTO DE INICIO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PETICIÓN DE HERENCIA DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS

PRIMERO. Se tienen por presentados los ciudadanos Leticia de Carmen, Beatriz y Otilio de apellidos León Castillo, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en copias certificadas de los expedientes números 447/2002 y 95/2010, expedidas por el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, con los que promueven el juicio **ORDINARIO CIVIL DE PETICIÓN DE HERENCIA** en contra de Rafael León Castillo respecto de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta Lucía Villar Novarola y/o Lucía Villar Viuda de Graham, y/o Lucía Villar Novarola Viuda de Graham, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en la Avenida Paseo de la Sierra, número 611, colonia Guayabal de esta Ciudad, y de quienes reclama las prestaciones señaladas en los incisos a), b), c), d), y e), de su escrito inicial de demanda, mismas que se tiene por reproducidas como si a la letra se insertan.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1340, 1344, 1655 fracción I y demás aplicables del Código C. A., en concordancia con los numerales 16, 18, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 643 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotizadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y empíese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en

los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Es importante hacerle saber a las partes que sus problemas puede solucionarse mediante la conciliación la cual es una alternativa que tiene todas las personas para llegar a acuerdos y resolver sus conflictos mediante el dialogo, asimismo, un medio legal que permite solucionar los mismos, sin lesionar los derechos de las parte en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, en la cual y basándose en las constancias que integran el expediente y ante la presencia del titular de este juzgado y del conciliador judicial prepararan y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción las partes de celebrar con convenio conciliatorio el cual se aprobará como autoridad de cosa juzgada y dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, o en su caso contrario, se resolverán las excepciones previas si las hubiere y se decidirá sobre la procedencia de la apertura de la etapa probatoria, hasta su conclusión. (Conciliar es una solución a tu conflicto", recuerda que hablando se entiende la gente).

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Usamacinta, número 97, colonia 10 de Mayo de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, a los licenciados Jesús Belam Isidro, Rosario Cachón Pérez, Alberto Arturo de Alba León, Maritza Beatriz Jesús Ramón León, Gabriela Córdova de los Santos y Hugo Enrique García Méndez, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Adjetivo Civil en Vigor.

SEXTO. Finalmente los actores designan como su abogado Patrono al licenciado Hugo Enrique García Méndez, y en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y realizada la búsqueda en los Libros de cédulas que se llevan en este juzgado se advierte que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el Libro que se lleva en este Juzgado, mismo que se tiene como Abogado Patrono para los efectos legales correspondientes

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD UNA SOLA VEZ, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.
 LICDA. ASUNCIÓN FRIAS OVANDO



No.- 7642

INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 366/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, promovido por el ciudadano MIGUEL ANGEL DÍAZ LÓPEZ, en cuatro de octubre del dos mil dieciséis, se dictó un proveído que copiado a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Vista: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presente al ciudadano MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Una cesión de derechos de fecha once de julio del año dos mil diez, compareciendo como cadentes CELSO GARCIA FUENTES, ALFONSO CUSTODIO CASTILLO y ELIAZAR ARIAS TIQUE y como cesionario MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ, con firmas originales, certificado por el Notario Público número uno licenciado HEBERTO TARACENA RUIZ, copias simples de las credenciales de elector a nombres de CELSO GARCIA FUENTES, ALFONSO CUSTODIO CASTILLO, ELIAZAR ARIAS TIQUE Y MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ, un certificado de no propiedad, expedido por la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha dos de septiembre del presente año y un oficio número SC/DF/254/2016, signado por el L.C.P.- JULIO CESAR GOMEZ NARANJO Sub Director de Catastro Municipal de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, Constancia de Posesión de fecha diecinueve de julio del dos mil dieciséis expedido por el licenciado JOSE ALBERTO TORRES COLLADO, un plano Original promoviendo en la Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto del Predio Rustico ubicado en la Prolongación de Francisco I. Madero de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 97.28 metros cuadrados (NOVENTA Y SIETE METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS) bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.63 Metros con PEDRO LOPEZ GOMEZ y/o PABLO LOPEZ GOMEZ; AL SUR 7.00 Metros con ALBERTO GARCIA; AL ESTE 13.50 Metros con Prolongación Francisco I. Madero y al OESTE 13.15 Metros con ANTONIO MARTINEZ, en este Municipio de Cunduacán, Tabasco.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1; 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes PEDRO LOPEZ GOMEZ Y/O PABLO LOPEZ GOMEZ, ALBERTO GARCIA Y ANTONIO MARTINEZ, los primeros con domicilio en la Prolongación de FRANCISCO I. MADERO y al tercero de los mencionados con domicilio en la avenida Pedro Méndez sin numero ambos domicilios de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de éste H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento

en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquellos juzgados, ordenen a quién corresponda de cumplimiento al presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Rustico ubicado en la Prolongación de Francisco I. Madero de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 97.28 metros cuadrados (NOVENTA Y SIETE METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS) bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.63 Metros con PEDRO LOPEZ GOMEZ y/o PABLO LOPEZ GOMEZ; AL SUR 7.00 Metros con ALBERTO GARCIA; AL ESTE 13.50 Metros con Prolongación Francisco I. Madero y al OESTE 13.15 Metros con ANTONIO MARTINEZ, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO.- Téngase a promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle Ramón Mendoza numero 122 de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, y autorizando para tales efectos aun para recibir documentos al licenciado FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL, autorización que se le tiene por hecha para tales efectos.

Ahora bien en cuanto a la designación de abogado patrono, es de decirle que no ha lugar a conceder tal designación toda vez que de la revisión al libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos se lleva en este juzgado se advierte que no obra registrada dicha cédula profesional.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promoverte de estas se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL UCENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANUNCIASE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. GUADALUPE ALEJANDRA RODRIGUEZ PÉREZ.



No.- 7641

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA DEFINITIVA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E D I C T O

PARA NOTIFICAR AL CIUDADANO: FRANCO AVILÉS DÍAZ y/o FRANCO AVILEZ DÍAZ

En el expediente número 512/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA DEFINITIVA, promovido por la ciudadana LETICIA DEL CARMEN CORONEL TORRES, por propio derecho, en contra del ciudadano FRANCO AVILÉS DÍAZ ó FRANCO AVILEZ DÍAZ, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

ACUERDO 16-MAYO-2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Téngase por presentado al licenciado HUGO PÉREZ DE LA CRUZ, de personalidad reconocida en autos, con su escrito que se provee, haciendo devolución de los edictos sin diligenciar, toda vez que por error se asentó el nombre de FRANCO AVILÉS DÍAZ y/o FRANCO AVILEZ DÍAZ, cuando lo correcto es FRANCO AVILÉS DÍAZ y/o FRANCO AVILEZ DÍAZ, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar; Por lo anterior expuesto, se ordena de nueva cuenta la elaboración de edictos, debiéndose hacer inserción del presente proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO 31-MARZO-2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al licenciado HUGO HUMBERTO PÉREZ DE LA CRUZ, de personalidad reconocida en autos, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales donde la fedataria judicial se constituyó en el domicilio proporcionado por las autoridades correspondientes, donde no fue posible la notificación del demandado FRANCISCO AVILES DÍAZ y/o FRANCISCO AVILEZ DÍAZ, por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha doce de octubre de dos mil quince, notifíquese y emplácese al demandado FRANCISCO AVILES DÍAZ y/o FRANCISCO AVILEZ DÍAZ, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, se le hace saber al demandado FRANCISCO AVILES DÍAZ y/o FRANCISCO AVILEZ DÍAZ, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de nueve días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

SEGUNDO. Ahora bien, por presentado el segundo escrito del promovente, haciendo devolución del oficio 205 de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, sin diligenciar, toda vez que fue dirigido al Receptor (a) de Rentas de Centro de la Secretaría de Planeación y Finanzas, siendo el nombre correcto es Secretaría de Planeación del municipio de Centro, Tabasco, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales conducentes.

En consecuencia, gírese de nueva cuenta oficio a Secretaría de Planeación del municipio de Centro, Tabasco, con inserción del punto primero del proveído de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, así como el presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO 12-OCTUBRE-2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto, el contenido de la cuenta secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentada la ciudadana LETICIA DEL CARMEN CORONEL TORRES, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo por propio derecho juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA DEFINITIVA, en contra del ciudadano FRANCO AVILÉS DÍAZ ó FRANCO AVILEZ DÍAZ, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Calle cinco de Mayo número 2, de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces en el Municipio del Centro, Tabasco, de quien se reclama las prestaciones marcadas con los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 8 de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 1907, 1909, 1914, 1917, 1950, 1995, 1996, 2495, 2499, 2500, 2501, 2510, 2511, 2512, 2548, 2568 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al demandado, emplazándolo para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído produzca su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se requiere a los demandados para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

TERCERO. La actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Calle José María Morelos y Pavón número 130 departamento 2, de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ, HUGO HUMBERTO PÉREZ DE LA CRUZ, así como a la ciudadanas ALEJANDRA DE LA CRUZ PÉREZ Y SHEILA GUADALUPE MAY HERNÁNDEZ.

Asimismo se tiene por designando como su Abogado Patrono a los licenciados RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ Y HUGO HUMBERTO PÉREZ DE LA CRUZ, designación que se les tiene por hecha toda vez que se encuentra inscritas sus Cédulas Profesionales en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor

CUARTO. Ahora bien, en cuanto a la Medida Cautelar que solicita el promovente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena substanciar lo concerniente en la vía incidental, por lo que fórmese el cuadernillo respectivo, que correrá por cuerda separada pero unido al principal.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la ocurrente estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado cuarenta pagará originales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LA SECRETARÍA CIUDADANA LICENCIADA GENNY GUADALUPE MORA FONZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Como está ordenado en el expediente principal, de conformidad con el artículo 181 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se procede al estudio de la legitimación y oportunidad procesal, así como los requisitos para la procedencia de la **MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PRECAUTORIO**, que promueve la ciudadana LETICIA DEL CARMEN CORONEL TORRES, en el escrito inicial de demanda.

Ello en virtud de que el artículo 181 del Código Adjetivo Civil en vigor, establece que las medidas cautelares pueden decretarse de dos maneras: 1) a petición de parte y, 2) de oficio por el juzgador cuando la ley expresamente así lo disponga.

En el caso concreto tenemos que la medida cautelar se gestionó a petición de parte, por lo que se considera que el primer requisito para poder decretarla se encuentra cumplido, ya que de la revisión al escrito presentado por la promovente se advierte que gestiona la medida en comento en términos de los numerales 181, 182, 183, 184 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, para efectos de que se ordene el embargo precautorio y es esta petición la medida que solicita ante la Juzgadora, por lo que si se tiene la petición de parte, realizada expresamente por la ciudadana LETICIA DEL CARMEN CORONEL TORRES, por propio derecho.

Con respecto al segundo requisito, consistente en acreditar la necesidad de la medida que se solicita, este requisito no se satisface, ello en razón de que la promovente no acredita la necesidad de que la medida precautoria se dicte.

Lo anterior se sustenta porque la acción que deduce ante este Tribunal del fuero común en la vía ordinaria civil de Cumplimiento de Contrato, Otorgamiento y Firma de Escritura Pública de Compraventa e Inscripción en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, será precisamente en sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se determine si se condena a la demandada al pago del saldo insoluto y sus intereses reclamados en el escrito inicial de demanda.

Es pertinente además citar, que aún y cuando pudiera existir elemento demostrativo que permita establecer o suponer que la parte actora obtendrá los alcances de su petición o que en la sentencia definitiva se obtendrá condena de cantidad líquida exigible al incoado, son éstas apreciaciones meramente subjetivas de acontecimientos inciertos en el futuro, que aunados a las circunstancias de que no contamos, menos aún, con elementos demostrativos que funden ánimo en la juzgadora respecto de que el demandado evada su obligación de pago, o esconda, dilapide o transmita bienes de su propiedad con los que el actor pueda solicitar su ejecución para garantizar el pago que en un momento dado y sin conceder se le condene a la parte demandada, los

argumentos que vierte el promovente al solicitar la medida en cuestión se traducen en insuficientes para decretar la medida porque no se encuentran robustecidos con prueba alguna que tienda a demostrar que los demandados pretendan evadir su obligación de pago, por lo tanto al no acreditar el hoy promovente la necesidad de que la medida se dicte, ni la urgencia, lo que se estima prudente es negar la petición a que se refiere la parte actora, pues no se encuentran reunidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por la norma jurídica para decretar la medida precautoria prevista en el artículo 182 del código procesal civil en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LA SECRETARÍA CIUDADANA LICENCIADA GENNY GUADALUPE MORA FONZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE COBERTURA NACIONAL DE ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DADO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ISABEL CORREA LÓPEZ



No.- 7627

INFORMACIÓN DE DOMINIO. JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

En el expediente civil número 681/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. MARTHA ELENA MORALES JUAREZ, en fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene a la ciudadana MARTHA ELENA MORALES JUAREZ, por presentado con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en tiempo y forma a contestar la prevención de fecha cuatro de abril del año en curso, tal y como se advierte del computo secretarial que antecede al presente proveído, por lo que provéase lo conducente:

Se tiene por presentada a la ciudadana MARTHA ELENA MORALES JUAREZ, con su escrito inicial de demanda de fecha treinta y uno de marzo del año en curso y documentos anexos consistentes en: contrato privado de cesión de derechos de posesión; certificado de predio a nombre de persona alguna, escrito de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete; plano con firma original, tres traslados, mediante los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rústico ubicado en la calle Cuauhtémoc sin número, de la Villa de Ocuilzapotlán, de este municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de 199.20 m2 (dentro noventa y nueve punto veinte metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte en 33.20 metros, con MANUEL GARCIA MARIN; al sur en 33.20 metros con JORGE GARCIA TORRES; al este en 6.00 metros, con la calle Cuauhtémoc; y al oeste en 6.00 metros con SEVERO HERNANDEZ GARCIA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 681/2017, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a los colindantes MANUEL GARCIA MARIN, JORGE GARCIA TORRES y SEVERO HERNANDEZ GARCIA, en el domicilio ubicado en el predio, antes detallado, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a la **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y a la

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Requiriéndose **al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda con la calle Cuauhtémoc sin número de la Villa Ocuilzapotlán de este municipio de Centro Tabasco, se ordena notificar al **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco**; a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SEPTIMO. Téngasele a la promovente, designando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Agustín Beltrán, número 119, interior 1, de la colonia Atasta de esta ciudad, autoriza para tales efectos a los licenciados JESUS MANUEL PEREGRINO DIAZ, DARLY ROXANA MATEO PEREZ y AXEL FEDERICO LAYNES VAZQUEZ, a quienes nombra como abogados patronos, en razón de que dichos profesionistas tienen inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se les tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar y nombran como representante común al primero de los citados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Tercero de Paz de Centro, **licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, **licenciada FELIPA TOLEDO SARRACINO**, que certifica y da fe.

Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 7624

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PAGO DE PESOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

Edicto

Demandado:
Arturo Vázquez Ojeda.
Domicilio Ignorado.

En el expediente número 143/2016, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ordinario Civil de Pago de Pesos, promovido por Pedro Salazar Córdova y María Estela Zambrano Guillen, por derecho propio, en contra de Arturo Vázquez Ojeda; se dictó un proveído de fecha catorce de junio del dos mil diecisiete, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, catorce de junio del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presentado al actor Pedro Salazar Córdova, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace devolución del edicto original, por los motivos expuestos en el escrito que se provee, el cual se agrega a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Asimismo, como lo solicita el ocurrente, se señalan de nueva cuenta las diez horas en punto del quince de agosto del dos mil diecisiete, para el desahogo de la confesional a cargo del demandado Arturo Vázquez Ojeda, en términos del auto de inicio de fecha dieciocho de marzo del dos mil diecisiete, diez de mayo del dos mil diecisiete y del presente proveído.

Queda a cargo del actor realizar las publicaciones de los edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Inserción del auto de fecha diez de mayo del dos mil diecisiete.

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, diez de mayo del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presentado al actor Pedro Salazar Córdova, con su escrito de cuenta, y anexo, consistente en: escrito original de fecha dieciséis de enero del dos mil diecisiete, con el que realiza sus manifestaciones en atención a lo proveído en el punto segundo del auto de fecha siete de febrero del presente año, las cuales se le tienen por hechas para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Asimismo, con base al punto que antecede, se señalan de nueva cuenta las diez horas en punto del trece de junio del dos mil diecisiete, para el desahogo de la confesional a cargo del referido demandado en términos del auto de inicio de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, y del presente proveído.

Tercero. Acorde al punto que antecede, como lo solicita, el ocurrente, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias no se

encontró registro alguno del domicilio de Arturo Vázquez Ojeda, se declara que éste es de domicilio ignorado; por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar la fecha antes señalada al demandado Arturo Vázquez Ojeda, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído, el auto de inicio de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis.

Asimismo, se le requiere para que señale por escrito domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Ahora, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 115 del Código de Procedimientos Civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

Quinto. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Inserción del auto de inicio de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis.

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

PRIMERO. Por presentados PEDRO SALAZAR CÓRDOVA y MARÍA ESTELA ZAMBRANO GUILLEN, por propio derecho, con su escrito de demanda y anexos; copia fotostática simple de credencial para votar, contrato original de promesa de compraventa de fecha veintiocho de abril del dos mil quince, y un traslado, con los que promueve MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PAGO DE PESOS, para efectos de obtener la confesión judicial de ARTURO VÁZQUEZ OJEDA, con domicilio para ser notificado en el ubicado en Periférico, número 105, colonia 18 de Marzo, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, México.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 154 fracción I, 155, 156 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superfuerza.

TERCERO. Ahora, como lo solicitan los promoventes, cítese a ARTURO VÁZQUEZ OJEDA, en el domicilio señalado en el punto primero de este proveído, de acuerdo con las reglas para el emplazamiento, para que comparezca en forma personalísima y no por conducto de apoderado legal alguno, ante la sala de audiencias de este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS a absolver posiciones, al tenor

del pliego de posiciones que exhiban los promoventes, sin que se le aperece por tratarse de la primera cita, lo anterior, de conformidad con el artículo 154 fracción I, y 157 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

CUARTO. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto judicial el documento consistente en el contrato original de promesa de compraventa de fecha veintiocho de abril del dos mil quince; y déjese copia fotostática simple del mismo en el expediente que se forme.

QUINTO. Señalen como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en Ernesto Malda, número 107, colonia Rovirosa, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autoriza para tales efectos a VIRGILIO MARTÍNEZ RIVERA, OSCAR EDUARDO MARTÍNEZ RIVERA, OMAR ISAI CRUZ RIVERA, EVA PÉREZ ALEGRIA y VERÓNICA CRUZ HERNÁNDEZ, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles por tres veces de tres en tres días, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretario Judicial.

Licenciado Alvaro Sánchez Gómez.

Exp. 143/2016
Jdm.



No.- 7623

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

Al público en general.
Presente.

En el expediente 174/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el ciudadano JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los ciudadanos VICTOR MANUEL JIMENEZ GONZALEZ e IRMA GUTIERREZ JUAREZ, con fecha tres de abril de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

Primero. Por presentado al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado legal de la parte actora, con su escrito que se provee, mediante el cual viene a exhibir el original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes que reporta el inmueble objeto de ejecución en el presente asunto, expedido por la licenciada Rosa Isela López Díaz, Registrador Público de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, del que se advierte que no existe acreedor reembargante, mismo que se glosa a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

Segundo. En consecuencia y como lo solicita el ocurrente, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil, se señala las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Primera Almoneda y al mejor postor del predio, identificado como:

A), Predio Urbano, marcado como lote número cuatro, Manzana Cinco, ubicado en la Calle Membrillo, Fraccionamiento Lomas del Encanto, ubicado en la Carretera Villahermosa-Frontera, kilómetro 13+800, Villa Ocultzapotlán, de este municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 106.75 M2 (Ciento seis metros con setenta y cinco centímetros cuadrados), localizado: al NORTE, siete metros, con Fraccionamiento Lomas de Ocultzapotlán Invitab; al SUR, siete metros, con Calle Membrillo; al ESTE, quince metros veinticinco centímetros, con lote número cinco y al Oeste, quince metros veinticinco centímetros, con lote número tres.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el once de marzo de mil novecientos noventa y siete, bajo el número 2022, del libro general de entradas a folios del 11368 al 11374 del libro de duplicados, volumen 121, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 112,121 a folios 171 del libro mayor volumen 440, al cual el arquitecto Julio César Samayoa García, le asigna un valor comercial de \$429,100.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), misma que

servirá de base para el remate y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil del Estado.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edictos.

Sexto. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no implique conocer el criterio sostenido por este órgano.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, que autoriza, certifica y da fe..."

en siete días; se expide el presente edicto con fecha veintiocho del mes de junio de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete

La Secretaria Judicial
Licda. Ana Fabiola Gómez León.



No.- 7625

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCÁN, TABASCO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 228/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALMA DELIA PÉREZ ALEJO, en contra de CANDELARIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ y ARTURO GUTIÉRREZ DÍAZ, con fecha siete de junio de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCAN, TABASCO, MÉXICO, SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. Lo de cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por **PRUEBA** el dictamen emitido por el Perito Valorador ALMA DELIA PÉREZ ALEJO, con su escrito de cuenta, mediante el cual se declara la formalidad de las partes en relación al avasallo del predio embargado y se declara aperturado el remate el bien inmueble embargado y se acuerda para la primera almoneda, escrito que se ordena agregar a autos para efectos.

SEGUNDO.- En consecuencia a lo anterior, dado que obran en autos los avasallos emitidos por el ingeniero JOSÉ MANUEL RIVERA VIRGILIO, perito de la parte ejecutante, y toda vez que las partes no manifestaron nada respecto al dictamen emitido por dicho Perito Valorador, según computo secretarial que antecede a este proveído, se aprueba para todos los efectos legales procedentes, el dictamen emitido por el Ingeniero JOSÉ MANUEL RIVERA VIRGILIO, Perito de la parte ejecutante, cuatros de octubre de dos mil diecisiete, por la cantidad de **\$383,282.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERO.- En consecuencia, como lo solicita la parte ejecutante y de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411 y 1412, del Código de Comercio aplicable al caso concreto, en concordancia con los artículos 432, 433, 435, 548, 549, y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor del Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; SAQUESE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la calle 5 del Estado el Destino municipal de Balancán, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.07 METROS CON CALLE CINCO, AL SUR: 20.06 METROS CON RESERVA DE CRECIMIENTO, AL ESTE: 51.53 METROS CON SOLAR CUATRO, AL OESTE: 51.51 METROS CON SOLAR DOS, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo los siguientes datos se consumase consuma la inscripción del título de propiedad bajo el número 1047 del libro general de entradas a folios 2,769 al 2,771 del libro de duplicados volumen 39 quedando afectado por dicho título el predio número 2662 a folio 159 del libro mayor volumen 37 con medidas y colindancias NOROESTE: 20-07 METROS con calle 5, SURESTE: 51.68 con solar 4, SUROESTE: 20.08 metros con reserva de crecimiento NOROESTE: 51.51 metros con solar 2, tomando como base para efectuar el remate, el valor comercial considerado por el Perito Valorador nombrado de la ejecutante, que resulta ser la cantidad de: **\$383,282.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA****

Y DOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avasallo del bien que se remata.

CUARTO.- En consecuencia, y ante las diligencias anteriormente agendadas, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la celebración de la DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, la que se llevara a efecto en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

QUINTO.- Al efecto, convóquense POSTORES, anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación estatal, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, conforme lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable al caso concreto, de igual forma, fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, y en la ubicación del predio sujeto a este remate.

SEXTO.- Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente ante este Juzgado; ubicado en la Calle Francisco Saravia, sin número, esquina con Melchor Ocampo, altos, Colonia Centro, de Balancán, Tabasco, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores.

SEPTIMO.- La promovente señala como nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de citas y de notificaciones el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 601 de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la Licenciada TERESITA DE JESUS LOPEZ DE LLERGO JUAREZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LÓPEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
DORIANA GONZÁLEZ MORALES



No.- 7626

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

En el expediente civil número **399/2017**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. RAUL RAMÍREZ PAZ, en fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano **RAUL RAMÍREZ PAZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Escrito de constancia de Traslado de Derechos de posesión, de fecha quince de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, celebrado por un parte como donante el señor **LEONARDO RAMÍREZ DÍAZ** y por otra parte como DONATARIO el señor **RAUL RAMÍREZ PAZ**. 2) Acta certificada de Defunción a nombre de **LEONARDO RAMÍREZ DÍAZ**. 3) Cedula Catastral a nombre del propietario **RAUL RAMÍREZ PAZ**. 4) copia simple de Manifestación Catastral Única. 5). Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada **ROSA ISELA-LÓPEZ DÍAZ**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco. 6) Plano en copia simple debidamente firmando 7) Copias simples de credenciales de elector. 8) comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de **RAUL RAMÍREZ PAZ** y un ticket de cobro de Impuesto predial. 10) Constancia del Delegado a nombre de **RAUL RAMÍREZ PAZ**, expedida por el C. **RUBÉN HERNÁNDEZ CASTRO**, Delegado Municipal de la ranchería Medellín y Madero, según da sección Centro Tabasco, un traslado, con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión del predio rustico, ubicado en el domicilio conocido en el kilómetro 16 de la Ranchería Medellín y Madero, segunda sección del municipio del Centro, constante de una superficie de 6,226.30 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** con el Fraccionamiento las rosas en 62.27, al **Sur** con cerrada Ramírez en 61.09 metros, al **Este** con la ciudadana **CANDELARIA RAMÍREZ** en 111.30 metros, al **Oeste** en 98.31 metros, colinda con el ciudadano **LAURO RAMÍREZ PAZ**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **399/2017**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a los colindantes **CANDELARIA RAMÍREZ** y **LAURO RAMÍREZ PAZ**; con domicilio ubicado en el kilómetro 16 de la Ranchería Medellín y Madero, segunda sección del municipio de Centro Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación

del presente proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a la **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Requiriéndose al **segundo**, de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al **norte**: con el fraccionamiento las Rosas, en 62.27 metros y al **Sur**: con Cerrada Ramírez, en 61.09 metros, se ordena notificar al **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco**; a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos con venga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SEPTIMO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la Plaza de las Gaviotas, Departamento 12-B planta, Malecón Leandro Rovirosa Wade, de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa Tabasco; autoriza para tales efectos a la licenciada **LAURA BEATRIZ PÉREZ WADE**, designándola como abogada patrono, en razón de que dicha profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se

Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe.
Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE

SECRETARIA JUDICIAL ASOCIADA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

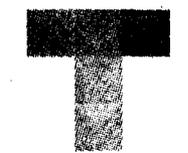


INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7665	CONVOCATORIA: 015 SRÍA. DE ADMÓN. Adquisición de bienes informáticos.....	1
No.- 7666	CONVOCATORIA: 016 SRÍA. DE ADMÓN. Adquisición de Semáforos.....	2
No.- 7657	JUICIO OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 00479/2015.....	3
No.- 7659	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 315/2016.....	4
No.- 7661	INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 172/2003.....	5
No.- 7658	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00453/2008.....	6
No.- 7660	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0616/2017.....	7
No.- 7663	JUICIO ORD. CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN FORZOSA DE CONTRATO DE NEGOCIO Y PROMESA DE COMPRAVENTA EXP. 69/2017.....	8
No.- 7664	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 330/2016.....	10
No.- 7662	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 273/2017.....	11
No.- 7643	DIVORCIO NECESARIO EXP. 42/2017.....	12
No.- 7644	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 239/2014.....	13
No.- 7645	JUICIO ORD. REIVINDICATORIO EXP. 286/2013.....	14
No.- 7646	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 716/2016.....	16
No.- 7647	JUICIO ORD. CIVIL DE PETICIÓN DE HERENCIA EXP. 37/2016.....	17
No.- 7642	INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 366/2016.....	18
No.- 7641	JUICIO ORD. CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA DEFINITIVA EXP. 512/2015.....	19
No.- 7627	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 681/2017.....	21
No.- 7624	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PÁGO DE PESOS EXP. 143/2016.....	22
No.- 7623	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 174/2011.....	24
No.- 7625	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 228/2013.....	25
No.- 7326	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 399/2017.....	26
	INDICE.....	28
	ESCUDO.....	28



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.